

	<p><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b></p> <p><i>Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2</i></p> <p>Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017</p>	
---	--	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

Entre los suscritos a saber: **Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.782.034, obrando en calidad de **RECTORA** de la **Institución Educativa MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA- CONTRATANTE**, y por la otra **LA EMPRESA ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**, persona jurídica, identificada con NIT 900.932.040-9 con domicilio principal en la *CL 26 NORTE 5A N 50 Ciudad Cali / teléfono 300 652 5208*; y representante legal por el señor **HASSAN MOHAMED TALEB ARIAS** en pleno uso de sus facultades e identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° C.C. 72.265.862 de Cali, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de **PRESTACION DE SERVICIO PARA EL SOPORTE Y ADQUISICION DE PAQUETE DE 400 FACTURAS ELECTRONICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 000042 DE 05 DE MAYO DE 2020 A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTION DE FACTURACION ELECTRONICA AVALADO POR UN PROVEEDOR TECNOLOGICO CERTIFICADO POR LA DIAN, PARA LA IE MERCEDES ABREGO.**

**SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

**TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será 2 DIAS HABLES contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

**CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

	<p>Dirección: Cra 13 No: 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p><b>Página 1 de 6</b></p>
--	---	-----------------------------



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO

Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2  
Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero  
23 de 2017



## MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS

**QUINTA. VALOR:** Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$350.000).

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa Contratante pagará al contratista así; 100% Contra entrega del servicio con el recibido a entera satisfacción.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con lo mencionado en los estudios previos 2.1.1 y las siguientes obligaciones:

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Ofrecemos la integración por medio de una plataforma web respaldados por un proveedor tecnológico autorizado por la DIAN y/o desarrollo propio implementado, debido a que soporta este mecanismo de integración a través del portal Web. *Toda la documentación generada en la plataforma web tales como las facturas electrónicas, notas débito y notas crédito tanto en su formato XML como en su representación gráfica PDF son firmadas digitalmente y estampadas cronológicamente para dar cumplimiento a la validación previa por la DIAN. * En caso de fallos en el proceso de recibo de facturas de la DIAN el proveedor tecnológico usará proceso de encolamiento de facturas y posteriormente realizará reintentos cada determinado tiempo hasta cumplir con el mismo, en caso de que el tiempo del impedimento tecnológico supere los 3 días podrá hacerse uso del mecanismo de contingencia o factura de papel contemplado por la DIAN según Res. 42 de 2020.		\$ -	\$ -
2	Paquete de emisión de 400 facturas electrónicas incluye: certificado digital, estampado cronológico y creación de archivo XML que cumple 100% con los requerimientos de la DIAN, Almacenamiento de la factura 5 años y Reportes generales: Consulta de documentos emitidos e información de ítems y adquirentes. Vigencia del paquete 2 AÑOS.	400	\$ 245.900	\$ 245.900
3	Soporte con el Operador Tecnológico: Nivel 1: Mesa de soporte de facturación electrónica para atender requerimientos de nivel operativo, técnico básico, dudas en normatividad vigente. El horario de atención es de lunes a viernes de 8 A.M a 7 P.M a través de los canales de whatsapp, correo electrónico y llamadas telefónicas. Nivel 2: Tramite directamente con el operador tecnológico para atender requerimientos de nivel superior, incidencias, personalizaciones y actualizaciones indicadas por la DIAN. El horario de atención es de lunes a viernes de 8AM a 7PM.		\$ 104.100	\$ 104.100
4	Aclaración de dudas en el proceso de facturación, solución y manejo de rechazos por parte de la DIAN, cambios de numeración de facturas, cambios de numeración en notas créditos y actualización de información de actores en facturación electrónica según lo estipule la normatividad vigente			
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 350.000</b>

Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira  
Teléfono 2855413  
Email: iemercedesabrego@hotmail.com

Página 2 de 6



**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022  
 CELEBRADO ENTRE  
 LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

**B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

**NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

**DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal "SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURIA DE LIBROS", según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000014 del 11 de JULIO del 2022 y registro presupuestal N°000014 del 12 de JULIO del 2022 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$350.000).

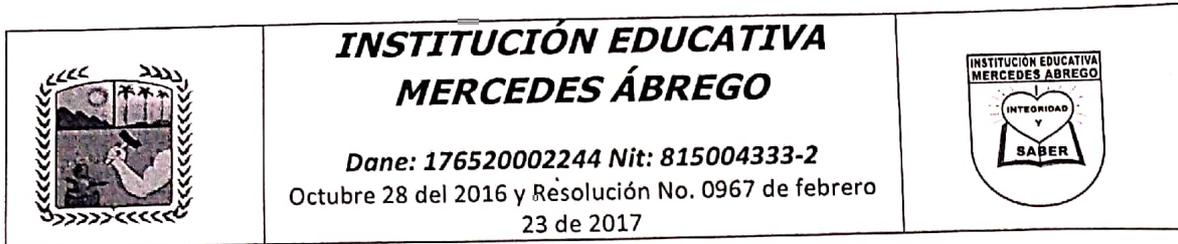
**DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causas de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

**DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 6
--	--	---------------



**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022  
 CELEBRADO ENTRE  
 LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

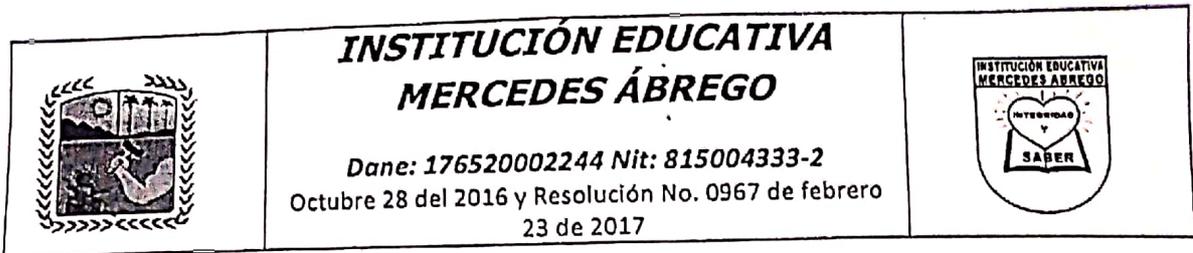
**DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

**DÉCIMA SEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

**DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y articulo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 6
--	--	---------------



**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**

**DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través de la Secretaria **ANA MILENA HURTADO MONTAÑO**, identificada con C.C. 66,882,215 de Florida Valle quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

**VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista y demás documentos solicitados en los estudios previos.

**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante. Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los trece (13) día(s) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

	<p>Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com</p>	<p>Página 5 de 6</p>
--	---	----------------------

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO</b>  Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

**MINUTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.009-IEMA-2022  
CELEBRADO ENTRE  
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ORGANIZACIÓN TALUMM SAS**



**Mg. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**  
**RÉCTORA I.E. MERCEDES ABREGO**  
Cédula De Ciudadanía: 66.782.034



**ORGANIZACIÓN TALUMM SAS NIT: 900.932.040-9**  
**R.L. HASSAN MOHAMED TALEB ARIAS**  
Cédula De Ciudadanía: 72.265.862

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: lemercedesabrego@hotmail.com	Página 6 de 6
--	--	---------------